

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 -.: APARTADO

NOTAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Cándido García Caamaño, Secretario del Juzgado de primera instancia número 10 de esta capital,

Doy fe: Que en el juicio seguido en dicho Juzgado, actuando como Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos, bajo el número 1 de 1938, contra Ezequiel Martín Aguado, industrial, establecido en la calle de García de Paredes, número 20, se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a Ezequiel Martín Aguado a la pena de 1.000 pesetas de multa, con destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, y como subsidaria, caso de insolvencia, a la de dos meses de prestación personal obligatoria a favor del Estado, Provincia o Municipio.

Así por esta mi sentencia, de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimientos y publicará su fallo en los periódicos oficiales y ordinarios, sitios de costumbre, mercados y plazas, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Bergia.

Y para que se haga público el expresado fallo, según lo dispuesto en el Decreto de 18 de septiembre de 1936, expido el presente en Madrid, a 12 de enero de 1938.—(Firmado.)

(C.—22)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de esta capital, en el sumario que sigue con el número 329 de orden de 1937, con motivo de la ocupación de diferentes objetos el día 9 de septiembre de aquel año en el domicilio de Abel Sánchez Hernández, se cita a las personas que se concep-

túen dueños de los mismos, para que comparezcan ante el Juzgado dicho, al objeto de prestar declaración y ser instruidos de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyos efectos son los siguientes:

Unos prismáticos, marca «Hunalo», extraluminosos.

Tres prismáticos de teatro.

Siete abanicos antiguos.

Dos cajitas de ahorro, una de ellas del Banco de Vizcaya.

Un reloj de mesa, con barómetro y termómetro.

Un secador eléctrico, de peluquería.

Un dedal, al parecer, de plata.

Un monedero niquelado, fantasía.

Un collar de señora.

Un cuchillo machete, con la esfinge de Minerva.

Una sortija, sin piedra, al parecer, de oro.

Una sortija, al parecer, de plata.

Un alfiler de sombrero, al parecer, de plata.

Un colgante con perlas, al parecer, de plata.

Una pulsera fantasía, al parecer, de oro.

Un abrecartas, forma sable.

Unos gemelos de caballero.

Un dije con esmalte, al parecer, oro.

Un colgante de pendiente, al parecer, oro, con piedras.

Un dije marcado con una P, al parecer, oro.

Una moneda conmemorativa del año 1811.

Dos monedas de plata.

Cinco monedas francesas.

Veintitrés cuchillos, tamaño corriente, al parecer, de plata.

Catorce cuchillos de postre, al parecer, de plata.

Media docena de cuchillos para pescado, al parecer, de plata.

Cinco tenedores de postre.

Diez cucharillas, al parecer, de plata.

Veintitrés tenedores, al parecer, de plata.

Doce cucharas, al parecer, de plata.

Un cucharón para servir, al parecer, de plata.

Tres soportes de cuchillos, al parecer, de plata.

Un telémetro de fotografía.

Un juego de lupas para graduación de la vista.

Un pendiente, al parecer, de oro.
Unos gemelos de caballero, con piedras, al parecer, de plata.

Un botón de camisa de caballero, al parecer, de oro.

Un botón de camisa, con piedras, al parecer, de plata.

Un recogepañuelos, con piedras, al parecer, plata.

Dos piezas de tela blanca.

Cuatro colchas.

Un tapete.

Una manta de viaje, de piel.

Una figura de cristal.

Un abrigo de piel.

Un mantón de seda.

Un reloj marca «Doxa».

Un portarretratos con espejo biselado.

Madrid, 13 de enero de 1938.—El Secretario, P. S. (firmado).—(Firmado.)

(B.—66)

JUZGADO NUMERO 8

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número 8, y Secretaría de don Luis de Miguel Pulis, penden autos de divorcio promovidos en concepto de pobre por doña Julia Rufo Rodríguez, representada por el Procurador don Ruperto Aicúa, contra don Manuel Barba Colino, en los cuales es parte el Ministerio Fiscal, habiéndose dictado en dichos autos la siguiente

Providencia

Juez, señor Bocanegra.—Madrid, 13 de enero de 1938.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia. Se tiene al Procurador don Ruperto Aicúa por cumplido con lo que se le ordenó en providencia de 4 del actual, y dando curso a la demanda se admite la misma a trámite, sustanciándose por los establecidos para el juicio de menor cuantía en el Enjuiciamiento Civil, con las modificaciones introducidas por la ley de 2 de marzo de 1932 y disposiciones posteriores, y de ella se confiere traslado a don Manuel Barba Colino; y en atención a la ausencia de éste, al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, a quienes se emplazará para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en los autos y la contesten, llevándose a

efecto el emplazamiento del primero, mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en la «Gaceta de la República», BOLETIN OFICIAL de esta provincia y dos diarios de la localidad, quedando reservadas en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos presentados por el mencionado Procurador señor Aicúa.—Y se decreta la separación de los cónyuges.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Bocanegra.—Ante mí, Luis de Miguel (rubricados).

Y para que, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de emplazamiento en forma a don Manuel Barba Colino, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 13 de enero de 1938.—El Secretario (firmado).

(C.—23)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don Pedro Alvarez Castellanos, Secretario del Juzgado de instrucción número 5, de esta capital,

Doy fe: Que en el expediente seguido con el número 1 del corriente año, por alteración de precios en las subsistencias, contra Pedro Villafuertes Ruiz, se ha dictado con esta fecha la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 15 de enero de 1938. El señor don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de esta capital, habiendo visto el presente juicio especial de subsistencias, por alteración de precios, entre partes: de una, el señor Fiscal, en representación de la acción pública; Fancisco Megía Crespo y Alfonso Merjelina Elvira, como denunciados, y de otra, como denunciados, Pedro Villafuertes Ruiz, hijo de Gregoria y María, de treinta y dos años, natural de Huerta de Valdecarábanos (Toledo), casado, guarnicionero, con domicilio en la calle de Gabriel y Galán, número 1, hotel; y...

Fallo

Que debo condenar y condeno a Pedro Villafuertes Ruiz a la pena de 1.000 pesetas de multa, que deberá hacer efectiva dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha de esta resolución, con destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, sufriendo, caso de insolvencia, dos meses de prestación obligatoria de trabajo en favor del Estado o de los Municipios, en cuyo caso se pondrá a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en la prisión provisional de la calle del General Porlier, donde aquél se encuentra, expidiéndose para ello el oportuno mandamiento, para que extinga la pena subsidiaria...

Así por esta mi sentencia, de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimientos, al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial, insertándose el fallo en los periódicos oficiales y en los ordinarios de la localidad, y fijándolos en los sitios públicos de costumbre, mercados y plazas, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo Serrano Salvador.

Asimismo doy fe: Que la anterior sentencia fué publicada en legal forma el mismo día de su fecha.

Lo inserto en relación corresponde con su original, a que me remito.—Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente en Madrid, a 15 de enero de 1938.—Anselmo M. López.

(B.—71)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale; a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Máximo Sánchez Ocaña, Antonio Fernández, alias «Tarranco»; Fernando Poy y José Andrés Matamoros, domiciliados últimamente: el primero, en Pelayo, 8 y 10; el segundo, café Madrid; el tercero, Pizarro, 12 y 14, y el cuarto, en Vallecas, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, para prestar declaración en causa por falsedad, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

(B.—60)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, en diligencias por muerte de Luis Martínez Bertol, por explosión de un obús en la calle de Vallehermoso, número 52, se ha mandado citar por medio del presente a los padres de dicho niño, a fin de que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el

presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, calle del General Castaños, 1, a fin de que presten declaración y se les ofrezcan las acciones como determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—59)

JUZGADO NUMERO 5

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 5, de esta capital, en el sumario seguido con el número 368 de 1937, por hurto, a virtud de testimonio del Tribunal Popular, Sección segunda, y mediante a desconocerse los actuales domicilios o paraderos de los perjudicados Jesusa Ruifranco Dalteram, que vivió en la calle de Hermosilla, 51, y Adolfo Muller, que vivió en la calle de Hortaleza, número 38, por el presente se cita a los mismos, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de recibirles declaración y ser instruidos convenientemente.

(B.—61)

JUZGADO NUMERO 4

Alvarez Torrijos (Fernando), de profesión propietario, ignorándose sus demás circunstancias personales, domiciliado últimamente en la calle de la Magdalena, número 17, y cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, comparecerá dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el día de la publicación del presente, ante el Juzgado instructor número 4 de los Jurados Populares de Urgencia, sito en el Palacio de Justicia, piso segundo, con el fin de prestar declaración en el expediente que contra el mismo se instruye, bajo el número 837 del año actual.

(Núm. 45) (B.—58)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 9 de esta capital, dictada en el sumario que se instruye bajo el número 346 de 1937, por muerte de Francisco Alvarez Altarriba, se cita por medio del presente a Antonio Rubio Peñalver, para que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de recibirle declaración.

(B.—63)

JUZGADO NUMERO 7

Desconocidos: Se cita a las personas familiares del finado León Pérez Nogales, de cincuenta y tres años, natural de Melgar (Burgos), soltero, jornalero, que tenía su domicilio en la calle de Velázquez, número 43, y que falleció el día 31 de agosto de 1937, para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de Joaquín Argote Sagastume, al objeto de que presten declaración y ser instruido, el que corresponda, de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Crimi-

nal, haciéndose presente que parece ser que el finado tiene un hermano, cuyo nombre se desconoce, que se halla en un sanatorio en Valencia, que también se desconoce cuál sea. Sumario número 308 de 1937.

(B.—64)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 4, de Madrid, en el sumario seguido bajo el número 456 de 1937, por lesiones de Antonio Patón Jiménez, se hace saber al padre de dicho lesionado, llamado Pedro Patón, el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—65)

JUZGADO NUMERO 7

Desconocidos: Se cita a las personas familiares de la finada Inés Sánchez García, natural de Madrid, de unos sesenta años, que vivía en la calle de Pelayo, número 51, piso cuarto, número 2; comparecerán dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción en el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de Joaquín Argote Sagastume, al objeto de prestar declaración y ser instruido, el que corresponde, de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Sumario número 3 de 1938.

(B.—67)

JUZGADO NUMERO 7

Guardiola (Enrique), que el día 22 de julio de 1937 conducía el coche automóvil marca «Renault», matrícula número 51.506, así como también se cita por el presente a la persona dueña de dicho vehículo, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, y Secretaría de Joaquín Argote, al objeto de prestar declaración en sumario que se sigue con el número 388 de 1937, del Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, por daños.

(B.—68)

JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 4, de esta capital, en el sumario seguido bajo el número 112 de 1937, se cita a Carmen Soler del Río y Serviliano Díaz, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, pero que fueron asistidos en la Cruz Roja Española, Brigada de Madrid número 1, Jefatura Facultativa, de lesiones que sufrieron a consecuencia de un choque de automóviles ocurrido el 9 de abril último, a las cuatro y media de la tarde, en la calle de Abascal, esquina a la de Miguel Angel, para que comparezcan en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que presten declaración y ser reconocidos por los Médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarados incur-

sos en la multa, cada uno, de 25 pesetas, con que se les conmina.

(B.—70)

JUZGADO NUMERO 7

Semelmann (Carlos), que en junio de 1937 decía ser Capitán de la quinta Compañía del Batallón de Abastecimientos Mecanizados número 1, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de Joaquín Argote, al objeto de prestar declaración en el sumario número 255 de 1937, por delito contra las personas.

(B.—72)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Don Luis Beloso y Bazán, Juez de instrucción número 3, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Buiza Corvillo (Pedro), del que no constan más datos, si no que fué consejero de la Cooperativa de Producción Agrícola del pueblo de Granja de Torrehermosa, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de la República», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario 93 del año actual, por estafa al Estado.

(B.—69)

JUZGADO NUMERO 5

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción número 5, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rafael López Ramírez, de cuarenta y dos años, hijo de Ciriaco y Petra, natural de Bilbao, vecino de Madrid, casado, de profesión Agente comercial, con domicilio en la avenida de Eduardo Dato, núm. 7, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de la República», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión, dictada contra el mismo por la Superioridad y llevarse a efecto dicha prisión.

(B.—62)